



Revista Clínica de Periodoncia, Implantología y Rehabilitación Oral

www.elsevier.es/piro



CARTAS AL EDITOR

Garantía de calidad y odontología



Quality guarantee and odontology

Sr. Editor:

La implementación de la Reforma Sanitaria en nuestro país instauró un sistema que establece como derecho de los usuarios —públicos y privados— «garantías explícitas de oportunidad, acceso, calidad y protección financiera» de las prestaciones incluidas en el régimen de garantías explícitas de salud (GES). En ese contexto, según la Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria, la manera de asegurar la «garantía de calidad» en la atención en salud se basa en: 1) la certificación de los profesionales y 2) la acreditación de los establecimientos de salud. Para dar cumplimiento a lo primero, se implementó el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (RNPI) que administra la Superintendencia de Salud, y donde se consigna a todos los profesionales que ejecutan prestaciones GES y sus respectivas profesiones y especialidades. Para dar cumplimiento a la acreditación de los establecimientos, le corresponde al Ministerio de Salud (MINSAL) «Establecer los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud (...)». En simple, todo lo anterior se traduce a que la atención de patologías GES solo puede ser efectuada en establecimientos de salud acreditados y por personal certificado.

La implementación de esta reforma ha estado llena de complejidades, radicadas principalmente en las dificultades de asegurar la garantía de calidad y de oportunidad. Ello ha provocado que se prorrogue la fecha límite para la obtención de la acreditación institucional hasta el año 2016 para establecimientos de atención cerrados y el 2017 para la atención abierta. Pese a la extensión de los plazos, podemos decir que con más o menos demoras, la garantía de calidad llegó

para quedarse y su implementación ya impacta en la comunidad odontológica, y esta pareciera no darse por aludida. ¿Se pregunta por qué? Pues por 2 grandes razones:

- Desde enero del 2015 no es posible ingresar nuevos especialistas odontólogos al RNPI, ya que solo pueden ser incorporados profesionales que cursaren un posgrado acreditado según la normativa de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)^a o tras dar examen en CONACEO. A la fecha ninguno de los 2 requisitos son posibles para los odontólogos, pues no existe ningún posgrado acreditado y porque CONACEO no ha finalizado su etapa de inscripción como entidad certificadora ante el MINSAL.
- Respecto a la acreditación institucional, los odontólogos laboran principalmente en centros de atención abierta. Lamentablemente, al día de hoy, la totalidad de las normativas de calidad vigente están centradas en atenciones médicas, no existiendo hasta ahora un estándar de acreditación específico para los centros odontológicos. Lo anterior no impide que los centros odontológicos logren acreditarse, pero esta se logra sin atender las particularidades de la odontología, con la consecuente falta de sensibilidad y especificidad, pero también con la desmotivación entre los odontólogos que esto pudiese provocar.

En suma, la odontología tiene potentes desafíos para incorporar la garantía de calidad en sus atenciones, y requiere con urgencia asumir un rol más activo en ello.

Karla Moscoso-Matus

Odontólogo Legista, Unidad Auditoría Interna, Servicio Médico Legal, Santiago, Chile

Correos electrónicos: kmoscoso@gmail.com,
kmoscoso@sml.cl

Disponible en Internet el 26 de octubre de 2015

<http://dx.doi.org/10.1016/j.piro.2015.09.006>

^a Recién con fecha 13.08.15 se promulgó el decreto modificatorio, n°65, que extiende los plazos para acreditar los programas de postgrado hasta diciembre del 2018.